



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0195 DE 2012

(Mayo 22 de 2012)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 05015 del 25 de noviembre de 1992"

**EL DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales en especial *las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 87 de 2011, y*

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 087 de 2011, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución No. 0241 del 23 de julio de 1990, el entonces Director Regional Cundinamarca del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizo a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., el cambio de dirección de dos horarios por sentido en la ruta Bogotá – Bellavista – San Antonio y viceversa de la siguiente manera:

**RUTA: BOGOTÁ – SOACHA – MONDOÑEDO - PUERTO ARAUJO – SAN ANTONIO Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 13:30 – 18:00

Saliendo de San Antonio: 03:30 – 06:00

Características del servicio: nivel de servicio: Común, despacho: ordinario, frecuencia diaria, vehículo clase: bus y/o buseta.

Que mediante Resolución No. 05015 del 25 de noviembre de 1992, se autorizó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., servir las rutas, horarios y niveles de servicio, entre las cuales no se encuentra la ruta BOGOTÁ – SOACHA – MONDOÑEDO - PUERTO ARAUJO – SAN ANTONIO Y VICEVERSA

## RESOLUCION No 0195 - Mayo 22 de 2012

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 05015 del 25 de noviembre de 1992"

3.

Características del servicio: nivel de servicio: básico, frecuencia diaria, vehículo clase: bus y/o buseta.

**ARTICULO TERCERO.-** Asignar la siguiente capacidad transportadora para servir ruta BOGOTÁ – SOACHA – MONDOÑEDO - PUERTO ARAUJO – SAN ANTONIO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA.

Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Bus y/o Buseta	2	3

**ARTÍCULO CUARTO.-** Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
NELSON GERMAN VELASQUEZ PABÓN

Elaboró: Rómulo Díaz Cepeda  
Revisó: Nelson Germán Velásquez Pabón  
Radicado: 2012-873-010605-2  
Fecha: 7/05/2012